

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 12 DE FEBRERO DE 1968

Nº 16.049

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 47 de 25 de octubre de 1967, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 572 de 23 de noviembre de 1967, por el cual se nombran unos Delegados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 69 de 18 de diciembre de 1967, por la cual se hace una Destitución.

Contrato Nº 79 de 18 de diciembre de 1967, celebrado entre la Nación y el señor Rubén Darío Rodríguez.

Decretos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 47.—Panamá, 25 de octubre de 1967.

El Licenciado Elías Ramos Márquez, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-20-20, con oficinas en el No. 8A-01, de Calle 15 este de esta ciudad, en representación del señor Víctor Monroy Arastegui, portador de la cédula de identidad personal No. 6-8-1696; Presidente del "Comité de Salud y Bienestar del Centro de Salud del Chorrillo", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Jurídica a mencionada entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de fundación.
- Copia del acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos.
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de carácter social, cultural, cívico.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica al "Comité de Salud y Bienestar del Centro de Salud del Cho-

rrillo", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 61 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE DELEGADOS

DECRETO NUMERO 572

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1967)

por el cual se nombran los Delegados de Panamá al Décimo Congreso Panamericano de Carreteras y a la Reunión del Sub-Comité del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de Estados Americanos ha sido invitada a hacerse representar en el Décimo Congreso Panamericano de Carreteras que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay, del 28 de noviembre al 13 de diciembre de 1967, así como la Reunión del Sub-Comité del Darién que se celebrará en esa misma fecha;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Reuniones o Conferencias en el extranjero.

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al Ingeniero Erasmo Méndez Icaza, Ingeniero Jefe de la Carretera Interamericana y Representante de Panamá ante el Sub-Comité del Darién y al Ingeniero Dominador B. Bazán, Director del Departamento de Carreteras, Aeropuertos y Muelles, Delegados de la República de Panamá al Décimo Congreso Panamericano de Carreteras y a la Reunión del Sub-Comité del Darién que tendrán lugar en Montevideo, Uruguay, del 28 de noviembre al 13 de diciembre de 1967, con categoría de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Artículo Segundo: El Ingeniero Erasmo Méndez Icaza será el que presidirá esta delegación.

Artículo Tercero: Los gastos que ocasione el

GACET OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:	TALICHAES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56	Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 51
(Refrero de Barrera)	(Refrero de Barrera)
Teléfono: 22-3271	Apartado Nº 3146

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gen. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
En el mes de febrero: En la República: 1/2, 6.00.—Exterior: 1/2, 8.00
En el mes de marzo: En la República: 1/2, 10.00.—Exterior: 1/2, 12.00

PAGO PAGO ADELANTADO

Suma de los pagos adelantados en la oficina de ventas de
Impuestos Oficiales.—Avenida Elor Alfaro Nº 4-11

viaje del Ing. Dominador B. Bazán serán cargados a la partida 09.1.09.00.03.301 del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
ARTURO MORGAN MORALES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESTITUCION**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 69**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 69.—Panamá, 18 de diciembre de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que en el mes de agosto de este año se inició investigación sumaria en relación con faltas disciplinarias cometidas por el Inspector de Cuarentena José Caballero, asignado al área de Puerto Armuelles;

2º Que por medio de nota Nº 450 DP de 27 de septiembre de 1967, el Director de Personal autorizó la suspensión de dicho empleado, con el fin de investigar cargos, suspensión que no se hizo efectiva por encontrarse el señor Caballero ausente de sus funciones, tal como consta en el expediente disciplinario instruido al efecto;

3º Que con fecha 5 de octubre de 1962 el Director Regional, José Virgilio Quirós, superior jerárquico del Inspector Caballero, formuló a éste el pliego de cargos de rigor, el cual fue notificado personalmente al interesado el día 7 de noviembre de 1967;

4º Que, habiéndose vencido el plazo para presentar sus descargos, el señor Caballero no ha

enviado contestación alguna ni ha regresado al ejercicio de sus funciones;

5º Que, llegado el momento de emitir juicio sobre el caso y de aplicar la sanción correspondiente, el funcionario instructor envió los antecedentes a la autoridad nominadora, tal como lo dispone el penúltimo párrafo del Artículo 58 de la Ley número 4 de 1961;

6º Que, de los antecedentes del caso que figuran en el expediente aparecen probados los cargos formulados al empleado, y con ello queda establecido su responsabilidad por los mismos;

7º Que de los hechos así probados configuran causal de destitución, a tener del Artículo 46, acápites a), b), c) y d), y de los Artículos 51, 52, 53, 54, 56 y 58 de la Ley número 4 de 1961 sobre Administración de Personal;

8º Que al instruir este proceso se cumplieron las disposiciones del Capítulo VI de la mencionada Ley número 4, relativo a Régimen Disciplinario, y se han llenado todos los trámites del procedimiento allí señalados;

RESUELVE:

Artículo Primero: Se destituye a José Caballero del cargo de Inspector Agropecuario II en el Servicio de Inspectores de Cuarentena (Planilla 2, Empleado 47) al Servicio de Cuarentena Agropecuaria en Puerto Armuelles;

Artículo Segundo: Se advierte al interesado que puede interponer recurso de apelación ante la Junta de Personal de la Carrera Administrativa, dentro del término de treinta (30) días desde la notificación de esta medida, de conformidad con el Artículo 59 de la Ley número 4 de 1967 sobre Administración de Personal;

Artículo Tercero: Esta Resolución será efectiva diez (10) días después de su notificación, de conformidad con el último inciso del Artículo 58 de la Ley número 4 mencionada.

Base Legal: Artículo 46, acápites a), b), c) y d); Artículos 51, 52, 53, 54, 56 y 58 de la Ley número 5 de 1961 sobre Administración de Personal.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 79**

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles, Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación por una parte, y por la otra, el señor Rubén Darío Rodríguez, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-24-435, quien en adelante se denominará El Arrendador se ha convenido en celebrar un

contrato de Arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a La Nación, una casa de su propiedad, ubicada en la población de Macaracas, Provincia de Los Santos, que ocupa un área de 79 metros con 51 centímetros aproximadamente; tiene un solo piso, paredes de bloques, techo cubierto con asbesto, piso de mosaicos, alumbrado eléctrico y agua, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 961, Folio 260, Finca Nº 7519, donde funcionan las Oficinas de la Agencia Agrícola de Macaracas, de este Ministerio.

Segunda: El canon de Arrendamiento será de treinta balboas (B/30.00) mensuales, con cargo a la Partida Nº 101010201.101 del actual Presupuesto.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a La Nación, para hacer las mejoras que estime necesarias dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño y no podrán servir de base para el alza del canon del Arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete a mantener la casa alquilada en condiciones adecuadas para los fines a que se destina durante la duración del presente contrato.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1967, pero La Nación se reserva el derecho de rescindirlo en cualquier momento antes de la finalización del mismo dando aviso por escrito al Arrendador, con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de 1967.

Por La Nación,

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Arrendador, -

Rubén Darío Rodríguez,
Céd. Nº 7-24-435.

Refrendo,

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 18 de diciembre de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 325, Folio 172, Asiento 70.953 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Dantzier Servicios Marítimos, S. A.

Que al Tomo 612, Folio 169, Asiento 108.526 bis de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita el Acta de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "El Presidente de la Compañía, Sr. Alfred P. Dantzier, en nombre y representación de la Junta Directiva propone y los accionistas aprobaron por unanimidad la resolución siguiente:

Se resuelve: 1.—Que la compañía Dantzier Servicios Marítimos, S. A., constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública Nº 1793 de 4 de junio de 1957, del Notario Público Número Tercero de Panamá, República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 325, Folio 172, Asiento 70.953 es por la presente disuelta".

Que la mencionada Acta fue protocolizada por Escritura Pública Nº 251 de 23 de enero de 1968, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 23 de enero de 1968.

Para constancia extendo y firmo el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

José Guerrero Garibaldo,
Sub-Director General del
Registro Público.

L. 95255
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 25, Asiento 90.038 del Tomo 424 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Técnica y Diseño de Joyería, S. A."

Que al Folio 235, Asiento 130.990 del Tomo 610 de la misma Sección se encuentra inscrita el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Técnica y Diseño de Joyería S. A., por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 74 de 10 de enero de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de enero de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy 31 de enero de 1968.

El Sub-Director General
del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 95362
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Cáceres Arosemena, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el día veintiseis del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida en un lote de terreno municipal de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así:

"Casa habitación e n. t. n. d. con paredes de bloques, techo de zinc, maderas nacionales y extranjeras, piso de mosaicos, con servicios sanitarios, y cuyos linderos y

medidas, los del lote, son los siguientes: Norte, calle en proyecto, y mide veinte metros (20m.); Este, lote solicitado por Dayra Herrera, y mide treinta metros (30m.); Oeste, lote solicitado por Noris de Sedas, y mide treinta metros. Superficie: Seiscientos metros cuadrados (600 m²). La casa mide ocho metros de frente (8 m.) por ocho (8m.) metros de fondo, y limita por todos sus frentes con restos libres del lote sobre la cual está construida. El costo aproximado de su construcción es de seis mil balboas (B. 6,000.00)."

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 95756

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Cáceres Arosemena, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 26 del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida en un lote de terreno municipal de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así:

"Casa estilo chalet, de paredes de bloques repellados, piso de mosaicos, servicios sanitarios, maderas nacionales y extranjeras, techo de zinc. Los linderos y medidas del lote sobre el cual se encuentra construida la casa, son los siguientes: Norte, calle de "El Calvario", y mide veinte metros con cincuenta centímetros; Sur, fondo de una casa de la señora Edvigida de Madrid, y mide veinte metros con cincuenta centímetros (20.50 m.); Este, fondo de una casa del señor Manuel Martínez, y mide ocho metros (8 m.); Oeste, calle de "El Rosario", y mide ocho metros. La casa tiene las siguientes dimensiones: siete metros (7 m.) de frente por seis (6 m.) metros de fondo, lo que da una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados (42 m²). La superficie del lote es de 164 metros cuadrados. El costo aproximado de la construcción es de cuatro mil balboas (B. 4,000.00)."

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 95755

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Eufemia Rojas Castillo, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Máximo Prada González.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 97801

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Fritz Kawert, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de división de bien común promovido por Kurt Hemmerling.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de oficio, cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por el término de veinte días, hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 80523

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aníbal Rivera Aizpurúa, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 577.—David, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Aníbal Rivera Aizpurúa desde el 18 de febrero de 1967, fecha de la defunción; y

Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Maury Elizabeth, Doris Edith, Aníbal, Belkis Odalis, Javier, Víctor Edgardo y Boris Moisés Rivera Rosas, en su carácter de hijos de dicho causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, así como fijar y publicar el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal hoy, once de octubre de mil novecientos sesenta y siete por el término de veinte días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 97987

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general,

HACE SABER:

Que en la apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Jacoba Tejeira de Mesquera, prepuesto por sí

L. 68352
El Secretario,
Manuel S. Cuervo T.
El Juez,
Romero Hernández Chirri.
El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,
Que en el juicio de sucesión intestada de Dionisio Antonio Núñez Vasquez, se ha dictado un auto que en lo pertinente dice:
"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santhago, ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.
Vistos: ...
Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en este juicio; y
Cuarto: Que se publiquen los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término de veintidías.
Oportunamente se decide la acumulación de los juicios peticidos.
Emma Taxila Conte, (fdo.) José D. Castillo M.—(fdo.)
Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy, veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.
El Juez,
Jose D. Castillo M.
Emma Taxila Conte.
(Única publicación)

L. 83728
La Secretaría,
Jose D. Castillo M.
Emma Taxila Conte.
(Única publicación)
El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,
HACE SABER:
Que en el juicio de Sucesión Intestada de Raúl Enríque Varela Rebolledo, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:
"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitre, dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.
Vistos: ...
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:
Que está abierto la sucesión intestada de Raúl Enríque Varela Rebolledo, desde el día 18 de noviembre de 1967 en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitre; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa Herminia La Oda de Varela y sus hijos Gloria Varela de Northrop, Raúl Varela Hijo, Rita Chirista Varela Liao y Liliana Varela Liao; y
Se tiene al Director Provincial de Ingresos de Herrera, en representación del Fisco Nacional, como parte en este juicio, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.
Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Manuel S. Cuervo T.
Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veintidos (22) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968); y copias del mismo se hacen hoy, veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.
El Juez,
Jose D. Castillo M.
Emma Taxila Conte.
(Única publicación)

L. 95380
El Secretario,
Luis Carlos Reyes.
Victor R. Pedrosa.
(Única publicación)
El suscrito Director del Circuito de Veraguas, al público,
HACE SABER:
Que los señores Crispino, Harmonio, Trinidad, Juan Epifanio, Guadalupe y Placerencia Montecinos, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 10 hectáreas con 5,000 m² (diez hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:
Sur: Terrenos nacionales;
Este: Cuello Lasso y camino al Chirreño;
Oeste: Terreno nacional.
En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.
El Director del Catastro,
Jose M. Paredes.
Bulgo, enero de Mediana.
(Única publicación)

L. 95161
El Oficial de Veraguas,
Luis Carlos Reyes.
Victor R. Pedrosa.
(Única publicación)
El suscrito Director del Circuito de Veraguas, al público,
HACE SABER:
Que los señores Crispino, Harmonio, Trinidad, Juan Epifanio, Guadalupe y Placerencia Montecinos, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 10 hectáreas con 5,000 m² (diez hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:
Sur: Terrenos nacionales;
Este: Cuello Lasso y camino al Chirreño;
Oeste: Terreno nacional.
En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.
El Director del Catastro,
Jose M. Paredes.
Bulgo, enero de Mediana.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Gabriel Bernal Barrios, varón, panameño, de 33 años de edad, hijo de Juan Antonio Bernal Calero y Raquel María Barrios, nació en la Ciudad de Panamá, el día 20 de junio de 1934, con cédula de Identidad Personal Nº 8-98-482, cuyas demás generales se desconocen, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutoria:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

2º. Llámase, asimismo a responder en juicio criminal a Gabriel Bernal Barrios, con cédula de identidad personal Nº 8-98-482, panameño, cuyas demás generales se desconocen, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IX del Libro II del Código Penal y Capítulo III, Título XIII, de la misma excerta y se ordena su detención preventiva.

4º. Emplácese por Edicto al sindicado Gabriel Bernal Barrios detenido actualmente en la Ciudad de Méjico y cuya extradición se tramita.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provean los procesados los medios de su Defensa.

Lease, cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Danilo Lombardo.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

DANILO LOMBARDO.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Valentín Montes Chávez, varón, panameño, de 20 años de edad, hijo de Valentín Montez y Ofelina Chávez y residente en Calle 21 Este Bis Nº 23-10, cuarto 33 bajos, sindicado por el delito de Violación Carnal, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese para la validez del primer emplazamiento, de Valentín Montes Chávez, la resolución en la cual se comunica el auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado el cual dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

"Por las anteriores consideraciones, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa contra Valentín Montez Chávez, varón, panameño, de 20 años de edad, nacido el 16 de junio de 1946, hijo de Valentín Montez y Ofelina Chávez, panadero, y residente en Calle 21 Este Bis Nº 23-10, cuarto 33 bajos, por infractor de las disposiciones contenidas en

el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, y ordena la cancelación de la fianza que garantizaba la libertad provisional de Valentín Montes Chávez extendida a fs. 17 y decreta su detención.

"Provea el acusado los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intente valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha oportuna.

La acusación particular seguirá a cargo del Licenciado José Manuel Faúndez según consta a fs. 45.

Fundamento de Derecho Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.— (fdo.) Raquel de Griley, por Secretario."

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.— Panamá, seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

"Este Segundo Tribunal Superior comparte la opinión del Juez consultante y del Fiscal en esta instancia, por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba el auto de proceder apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Marco Sucre Calvo.— (fdo.) Rubén D. Córdoba.— (fdo.) T. R. De la Barrera.— (fdo.) Santander Casís S., Secretario."

Se advierte al encartado Valentín Montes Chávez, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará tramitándose como reo ausente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Valentín Montes Chávez y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Valentín Montes Chávez; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Valentín Montes Chávez, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

LIC. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Tereso Mendoza Castellón, varón, panameño, indígena, de 23 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Tolé, con residencia en Cerro Chucho, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de Hurto Pecuario en detrimento de Rogelio Ortega, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—David, diecisiete (17) de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe Juez 3º del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa penal contra Tereso Mendoza Castellón, indígena, de 23 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Tolé, con residencia en Cerro Chucho, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Se fija el día jueves dos (2) de junio próximo a las 9 a.m. para la celebración del juicio oral de la causa.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Las partes disponen del término de 5 días para presentar las pruebas que convengan a sus intereses.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.—(fdo.) José N. Luque F., por el Secretario, Oficial Mayor.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—David, junio trece (13) de mil novecientos sesenta y seis.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Tereso Mendoza Castrellón, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte días (20) contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden Político o Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese. La Juez, (fdo.) Dora Goff.—(fdo.) Pablo E. Castillo, Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

DORA GOFF.

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Juan Gallardo, varón, panameño, soltero, agricultor, natural de La Concepción, Distrito de Bugaba, y residente en Finca Majagua, hijo de Gabino Gallardo y Paula Andrade, con cédula de identidad personal número 455-620, para que dentro del término de veinte días (20) contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Tentativa de Violación Carnal en detrimento de Cecilia Montenegro Acosta, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en la siguiente resolución:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—Auto número 72.—David, siete (7) de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan Gallardo, varón, panameño, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 455-620, natural de la Concepción y con residencia en Finca Majagua, hijo de Gabino Gallardo y Paula Andrade, de veintisiete años de edad, nació el dieciséis de mayo del año de mil novecientos treinta y nueve, sabe leer y escribir, cursó estudios hasta el sexto grado de Primaria como infractor de disposiciones contenidas en el capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, en relación con el artículo 61 del mismo cuerpo de Leyes, decreta su detención, y señala el lunes veinticinco (25) de los corrientes a las diez (10) de la mañana para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

Las partes disponen del término de cinco días para hacer pruebas.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Y como se observa que el procesado es prófugo de la justicia, se dispone emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder y a estar a derecho en el juicio.

Se advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden policivo o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

DORA GOFF.

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Fidel Díaz Alvarado, de generales conocidas cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de violación carnal, en perjuicio de Obdulia Quindt, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones.

Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

En razón de las consideraciones expuestas, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, revoca el auto consultado y en su lugar, abre causa criminal, contra Fidel Díaz Alvarado, varón, panameño, nació el nueve de abril de 1945, hijo de Fidel Díaz Santamaría y Rosalinda Alvarado de Díaz, vecino de esta ciudad, empleado de comercio, por infracción de las disposiciones del Capítulo I, Título XI, Libro II, del Código Penal, éste es por violación carnal y le decreta formal prisión.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) A. Candanedo.—(fdo.) J. Miranda.—(fdo.) Pablo E. Castillo, Secretario Int.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—David, julio veintidós (22) de mil novecientos sesenta y seis.

Por cuanto se observa que hasta la fecha no se ha podido celebrar la vista oral de la causa en el presente caso, por no haberse podido localizar al procesado Fidel Díaz Alvarado o Fidel Díaz J., por ignorarse su paradero actual, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte días (20) contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando este procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez Tercero del Circuito,

DORA GOFF.

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Tomás Alberto Leong Ramos, de generales conocidas cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Lilia Amada I. de Santamaría, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal de Justicia.—David, veintiseis (26) de enero de mil novecientos sesenta y seis.

En consideración a todas las razones que se han expuesto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto consultado y llama a juicio a Tomás Alberto Leong Ramos, varón, panameño, de 39 años de edad, casado, mecánico de tipo oficina, con cédula número 8-92-263, natural de Panamá Distrito de Panamá, y con residencia en David, hijo de Juan Eleuterio Leong y Ana Matilde Ramos, nacido el 21 de diciembre de 1934, por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

El Juez a quo providenciará para la tramitación del juicio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. Candanedo.—(fdo.) J. Miranda.—(fdo.) Gmo. Zurita.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí, David, once (11) de mil novecientos sesenta y seis.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Tomás Alberto Leong Ramos, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte días (20) contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese, (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta

secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez Tercero del Circuito,

DORA GOFF.

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Luckun Chong o Luis Chang, de generales conocidas cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de apropiación indebida en perjuicio de José Gonzalo Guevara, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—Auto número 16.—David, catorce (14) de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, la que suscribe: Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Luckun Chong o Luis Chang, cuyas generales se desconocen, como infractor de disposiciones enmarcadas en el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Se fija el día veintinueve (29) de abril próximo a las nueve (9) de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para que presenten las pruebas que convengan a sus intereses.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.—(fdo.) Por el Secretario, el Oficial Mayor, (fdo.) José Nelson Luque.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—David, septiembre dieciséis (16) de mil novecientos sesenta y seis.

Como se observa que hasta la fecha no se ha podido notificar el auto de proceder al procesado Luckun Chong o Luis Chang, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte días (20) contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.

(fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez Tercero del Circuito,

DORA GOFF.

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Cuarta publicación)